



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL  
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, trece de noviembre de dos mil trece

<b>PROCESO</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -NOLABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADES LTDA -COONORTE
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 00159 00
<b>ASUNTO</b>	Traslado medida cautelar resolución 1660 del 12 de agosto de 2011.

Por auto de fecha 18 de septiembre de 2013, se le indicó a la secretaria del tribunal que teniendo en cuenta que todas las partes estaban vinculadas al proceso, se diera el traslado que dispone el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, respecto de la medida cautelar solicitada frente a la resolución 1660 del 12 de agosto de 2011, lo que efectivamente se hizo como consta a folios 177 vuelto.

En esta ocasión encuentra el despacho, que debido a la vinculación al proceso de Empresa Cooperativa de Transportes Andina COOTRASANDINA por tener interés directo en el resultado del proceso, se hace necesario notificarle la medida cautelar que fue solicitada en el proceso; por lo que la secretaria del tribunal una vez le notifique el auto de vinculación, también le notificará este auto por medio del cual se le corre traslado de la medida cautelar por el término de cinco (5) días.

**NOTIFIQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
**Magistrada**